

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER
GOBERNADOR

1º de julio, 2024

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 310

DECLARACIÓN DE DESASTRE PARA LA CIUDAD DE MARION, EN EL CONDADO MCDOWELL, CAROLINA DEL NORTE

POR CUANTO, la Ley de Manejo de Emergencias de Carolina del Norte, Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, autoriza la emisión de una Declaración de Desastre para un Área de Emergencia, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat.¹ § 166A-19.3(7), la cual haya sido afectada por un Desastre Tipo I, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b); y

POR CUANTO, el pasado 18 de mayo, 2024, la Ciudad de Marion (en lo sucesivo "Marion") en el Condado McDowell, Carolina del Norte, sufrió daños a raíz de lluvias severas que conllevaron a inundaciones repentinas; y

POR CUANTO, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.22 el Alcalde de la Ciudad de Marion declaró Estado de Emergencia el 18 de mayo de 2024; y

POR CUANTO, debido a los efectos del suceso, el pasado 8-9 de agosto, 2023, las autoridades de manejo de emergencias a nivel local y estatal realizaron una evaluación preliminar conjunta de daños en Marion; y

POR CUANTO, Marion ha incurrido en más de US\$10,000 en daños relacionados con el desastre, los daños superan el uno (1) por ciento del presupuesto operativo de la Ciudad, y por cuanto Marion tiene un Plan de Mitigación de Riesgos aprobado por el estado y participa en el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones; y

POR CUANTO, el Presidente de los Estados Unidos no ha hecho Declaración de Desastre Mayor bajo la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia (en lo sucesivo, "Ley Stafford")², según ha sido enmendada (código 42 U.S.C.³ § 5121-5206); y

POR CUANTO, de acuerdo a la evaluación preliminar de daños para la obtención de Asistencia Pública Federal, según los requisitos del código 44 C.F.R.⁴ § 206.48; Marion no cumpliría con los requisitos; y

POR CUANTO, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(a)-(b), los criterios especificados para un desastre Tipo I se cumplen si: (a) el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte⁵ ha provisto una evaluación preliminar de los daños al abajo firmante y a la Asamblea General; (b) se han emitido Declaraciones Locales de Estados de Emergencia, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.22 en las áreas afectadas por el desastre Tipo I; (c) la evaluación preliminar de daños cumple o excede los criterios de infraestructura estatal que se han establecido en estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.41(b)(2)a; y (d) una Declaración de Desastre Mayor por parte del Presidente de los Estados Unidos, conforme a la Ley Stafford, no ha sido emitida para la obtención de Asistencia Pública; y

POR CUANTO, al abajo firmante ha determinado que, un desastre Tipo I, según se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), existe en Marion; y

POR CUANTO, de conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.41, de emitirse una Declaración de Desastre, el abajo firmante puede poner a disposición fondos estatales para proveer asistencia de emergencia, en forma de asistencia individual y de asistencia pública, para la recuperación de aquellos desastres para los cuales la asistencia federal, en virtud de la Ley Stafford, no está disponible, o no satisface adecuadamente las necesidades de los habitantes del área de emergencia

¹ North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

² Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act

³ United States Code, U.S.C. - Código de los Estados Unidos

⁴ Code of Federal Regulations, CFR, Código de Regulaciones Federales

⁵ North Carolina Department of Public Safety, NCDPS

AHORA, POR LO TANTO, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

Sección 1.

Solo para los fines de esta Orden Ejecutiva, el Área de Emergencia, tal y como se define en el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.3(7), es la Ciudad de Marion, en el Condado McDowell, Carolina del Norte (el "Área de Emergencia").

Sección 2.

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.21(b)(1), por el presente documento, se Declara Desastre Tipo I para el Área de Emergencia.

Sección 3.

Autorizo la obtención de asistencia estatal por desastre, en forma de subvenciones de asistencia pública, a los gobiernos locales que cumplan con los criterios, que estén ubicados dentro del Área de Emergencia y que satisfagan los términos y condiciones de acuerdo con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(2). Las subvenciones de asistencia pública son para los siguientes fines:

- a. Medidas de protección de emergencia.
- b. Obras en caminos y puentes.

Sección 4.

Por la presente ordeno que esta Declaración sea (a) distribuida a los medios de comunicación y otras organizaciones orientadas para llevar su contenido a la atención del público; (b) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, ante el Secretario de Estado de Carolina del Norte y ante el Secretario del Tribunal Superior del Condado McDowell; y (c) distribuida a otras partes según sea necesario para garantizar la implementación adecuada de esta Declaración.

Sección 5.

De conformidad con el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A- 19.21 (c)(I), esta Declaración de Desastre Tipo I vencerá sesenta (60) días después de su emisión, a menos que sea renovada por el Gobernador o la Asamblea General. Tales renovaciones de vigencia se harán en incrementos de treinta (30) días cada una, sin exceder un total de 120 días a partir de la fecha de su primera emisión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 1er día de julio del año de Nuestro Señor dos mil veinticuatro.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:
(firma)

(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)

Rodney S. Maddox
Subsecretario de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 310 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte (NCDPS), ofrece la presente traducción al español de esta Orden Ejecutiva Núm. 310. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.